

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de los numerales 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se Convoca quienes se consideren merecedores a obtener la Presea “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”, que a la letra dice:

**“CONVOCATORIA
PRESEA 2018 “JOSÉ ARÁMBURU
GARRETA”**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con fundamento en lo establecido en el Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 10 de mayo de 2016, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala,

CONVOCA

A las instituciones creadoras de actividades artísticas y culturales, así como a personas interesadas en obtener la Presea “José Arámburu Garreta”, a presentar candidaturas de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los interesados deberán realizar la solicitud de ser candidatos a la obtención de la Presea “José Arámburu Garreta”, por sí mismo y/o a través de propuesta realizada por una asociación o institución reconocida en actividades literarias y/o de investigación histórica.

SEGUNDA. Podrán participar todas aquellas personas que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, cuya labor histórica y cultural desarrollada tenga significación y beneficio social para el Estado de Tlaxcala.

TERCERA. La labor desarrollada por el candidato o candidata debe ser comprobable.

CUARTA. Se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud para ser registrado con una carta de exposición de motivos o escrito de propuesta de candidatura de la Institución que lo propone con una carta de exposición de motivos del candidato o candidata.
2. Currículo comprobable (actividades realizadas por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio, con el que se acredite el trabajo literario o de investigación histórica realizada).
3. Copia de identificación oficial.
4. Domicilio y número telefónico.

QUINTA. Toda solicitud y la documentación requerida deberá ser dirigida a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la calle Allende número 31, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día veintitrés de marzo de 2018.

SEXTA. La documentación señalada en la base cuarta, deberá ser entregada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma.

SÉPTIMA. El Jurado Calificador estará integrado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

OCTAVA. La decisión del Jurado Calificador será inapelable.

NOVENA. De conformidad con el Decreto número 222, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, se entregará la Presea “José Arámburu Garreta”, en

sesión solemne a realizarse el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Confórmese la Comisión Organizadora de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis.

TERCERO. Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, y en la página web de este Congreso.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de los numerales 9 fracción III, 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se autoriza para que a partir del 1 de enero de 2018, sea colocado en los documentos oficiales de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno del Estado y de la Unidad de Servicios Escolares de Tlaxcala, el lema institucional, que a la letra dice:

“50° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE TELESECUNDARIA EN TLAXCALA, 2018”

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral primero del presente.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA**

LXII LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura Local se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, respecto a la iniciativa de Decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la pintura utilizada para la identificación de los bienes y edificios públicos y la utilización de colores de los partidos políticos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho

**C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO
CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C.
FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.-**

**DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. J. CARMEN
CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *